



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00795**

1. En atención a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 028-13009** de propiedad de la parte demandada, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al **Juez Promiscuo Municipal de Sonsón Antioquia**. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO – OROZCO MONTOYA ÓSCAR JAIRO– quién figura en la anotación No. 19 del Certificado de Tradición y Libertad del, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíquesele en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. En atención a la solicitud que antecede, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El EMBARGO del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 051-47674** denunciado como de propiedad del demandado.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2-2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ac38a5654325e75fb770070e0f009f2c8c17eeadf828830b671b5e2c60c809**

Documento generado en 15/09/2022 01:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N° 119 de 16 de septiembre de 2022